

GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 002-2021-GI/MPR

Rioja, 20 de octubre del 2021

VISTO: Informe N°202-2021-OLTP-GI/MPR, de fecha 11.10.2021, de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI Nº 2451228; Informe Legal y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444"; concordante con el artículo 39° tercer párrafo de la norma municipal en mención que estable que "la gerencia resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de la resoluciones y directiva".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia; debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contrataciones y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costo adecuados"









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, conforme al Reglamento de la Ley N°30225-Ley de contrataciones del estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, (en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", entonces, podemos entender que la pre-liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar y actualizar el costo del expediente y el saldo económico de obra.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N°082-2019-EF-DS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que: "inciso 9.1-primer párrafo-Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2". Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas-con independencia del régimen en el que se encuentren-son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato y liquidación del mismo.

Que, en el capítulo V, del Reglamento de Organización y funciones, en el artículo 155, inciso 8, la Gerencia de Inversiones, emitirá resoluciones gerenciales en el marco de competencia.

Que, mediante Informe N°202-2021-OLTP-GI/MPR, de fecha 11.10.2021; la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar la Preliquidación de Ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2451228; determinando que, el proyecto se encuentra con un avance físico acumulado de 77.00% en lo que respecta a lo estipulado en el expediente técnico de saldo de obra.

Que, mediante Informe N°0987-2021-GI/MPR, de fecha 14.10.2021, el Gerente de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal, que por su intermedio solicite opinión legal respecto a la aprobación de pre-liquidación de saldo de obra de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2451228.

Que, mediante Informe Legal N°731-OAJ/MPR, de fecha 19.10.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizado el análisis correspondiente, concluye que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria y conforme lo establece el RCLE; esta oficina concluye que es PROCEDENTE aprobar la pre-liquidación de la IOARR en mención, asimismo recomienda emitir el Acto Resolutivo de aprobación de pre-liquidación de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI N° 2451228; un avance físico acumulado de 77.00% en lo que respecta a lo estipulado en el expediente técnico de saldo de obra, para la ejecución del 23.00% pendiente.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



OSE PHOYACTOS

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas, en el capítulo V, del Reglamento de Organización y funciones, en el artículo 155, inciso 8, la Gerencia de Inversiones, emitirá resoluciones gerenciales en el marco de competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la PRE-LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, de la IOARR: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI Nº 2451228; por el monto final ascendente a \$/351,756.11 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES).

ARTÍCULO 2º: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www. munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIGIA

ING. BORIS PEREZ CABRERA GERENTE DE INVERSIONES REG. CIP. Nº 108884

C.c. Archivo BPC/GI YGG/S